Nota DNC N° 11726 /2020

Asunción, 29 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	375008
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Empedrado
Entidad	**Municipalidad de Eusebio Ayala**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.

2. Nota de comunicación. Se observa a la convocante que hace referencia al decreto no vigente. Se requiere a la misma dar cumplimiento a la reglamentación vigente

3. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser extendida mediante Declaración Jurada. Indicar en el SICP.

4. Precios Referenciales. Se observa a la Convocante, que se deberá seleccionar al menos tres precios en cada ítem, señalado en la planilla de precios. Se solicita adecuarse a la normativa vigente.

5. Se observa a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que de acuerdo a las normas tributarias y emergencia sanitaria, los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes

6. Capacidad en materia de personal. Se observa a la convocante que no se ha indicado el Tipo de profesional para la obra, considerando, que la misma evaluara la experiencia del personal, con copias de título de grado. Así también, la cantidad de años de experiencia solicitada para el personal, estaría limitando la participación de los potenciales oferentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py